



Folio PNT: 271473900018224
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/180/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1128/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre de 2024.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/3350/2024, signado por Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/180/2024**, derivado de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0418/2024-PI. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno **PJ/UTAIP/180/2024**, de la que se deriva la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0418/2024-PI, recibida el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se atiende el siguiente requerimiento: **"...Solicito atentamente proporcione información sobre dónde se puede consultar el padrón de deudores alimentarios en Tabasco e informe cuántas personas y quiénes están registrados como deudores alimentarios....(sic)..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda la respuesta a la solicitud de información requerida a esta Unidad de Transparencia.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/3350/2024	Secretaría General de Acuerdos del Tribunal	Lic. Álvaro Jesús Sastré González



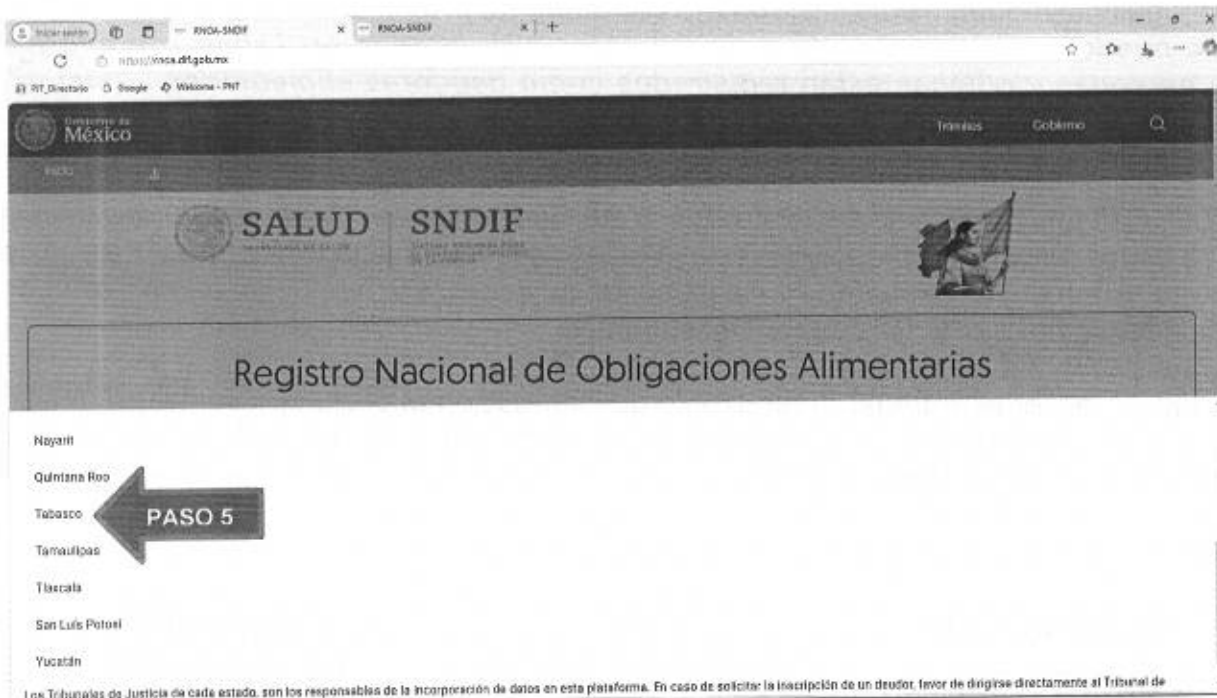
Oficio SGCJ/PJE/3350/2024:

“...La consulta de deudores alimentarios se puede realizar en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el link es <https://rnoa.dif.gob.mx>; hasta el momento en Tabasco se han registrado a 61 personas con el estatus de persona deudora morosa.-----

En cuanto a que se informe quienes están registrado, no es posible otorgar dicha información toda vez que corresponden datos personales que no pueden proporcionarse, conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad (sic)...”-----

Por lo antes expuesto por el área competente, me permito informar a usted, que para poder consultar el “padrón de deudores alimentarios en Tabasco”, deberá realizar los siguientes pasos:

- Paso 1.- Seleccionar su buscador de preferencia.-----
- Paso 2.- Escribir las palabras “registro nacional de obligaciones alimentarias”.-----
- Paso 3.- Dar clic en buscar.-----
- Paso 4.- Seleccionar la opción **RNOA-SNDIF**.-----
- Paso 5.- Seleccionar Tabasco.-----





Paso 6.- Ingresar CURP de la persona de la cual se requiere la consulta.-----

Paso 7.- Dar clic en el recuadro "no soy un robot".-----

Paso 8.- Dar clic en "solicitar certificado".-----

Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)

Como una herramienta para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, el estado mexicano ha desarrollado diversas políticas públicas, el presente Registro, se suma a dichas políticas, con la finalidad de evitar que las personas incumplan con las obligaciones alimentarias; concentrando la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al artículo 135 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que los Tribunales Superiores de las entidades federativas suministrarán, intercambiarán, actualizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante sistemas o instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DF, para que con ello integre el Registro; el cual, otorgará la calidad de Persona Deudora Morosa que será aplicada con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá Certificados de No Deudor Alimentario a petición de parte interesada, y sirve para informar si la persona solicitante no se encuentra inscrita con esa calidad por habersele requerido para la realización de algún trámite o procedimiento.

El certificado de no inscripción se emite con base en la información suministrada a la fecha por los tribunales locales y no incluye la que se encuentra contenida en los registros de deudores alimentarios morosos de las entidades federativas.

Ingrese su CURP para iniciar el trámite de solicitud del Certificado de NO Deudor Alimentario.

CURP:

PASO 6

Soy un robot

No soy un robot

PASO 7

PASO 8

Paso 9.- Dar clic en "descargar el certificado".-----

Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)

Se puede emitir un Certificado de No Inscripción al solicitante.

Una vez realizada la solicitud en el portal del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), con fundamento en el Artículo 135 Quincuésimo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se determina que el solicitante NO se encuentra registrado a nivel Nacional como deudor(a) alimentario(a).

PASO 9



Ahora bien, en cuanto al requerimiento "informe quienes están registrados como deudores morosos", es de indicarse que, si bien el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias es público, para estar en posibilidades de conocer quienes se encuentran registrados, se debe realizar un procedimiento específico, accediendo a la página electrónica del RNOA, debiendo contar con el dato señalado en el numeral 15, inciso I, de los Lineamientos para regular el registro referido, el cual a la letra menciona: "... **15.** La solicitud para la emisión del Certificado se ingresará a través de la Plataforma, para este fin se deberán capturar electrónicamente los siguientes datos: I. CURP: dato necesario para evitar las homonimias...".

En ese tenor, la clave única de registro poblacional (CURP), es un dato que está relacionado con una persona identificada o identificable, por lo cual es de carácter confidencial, conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 34 inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el cual señala: "...(...) el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, **clave única de registro poblacional (CURP)**, matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona...".

Sirve de apoyo el criterio SO/018/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se transcribe a continuación:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3995/16. Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



- *Acceso a la información pública. RRA 0937/17. Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0478/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

En ese contexto, este sujeto obligado está impedido para proporcionar la información de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 34 inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y el criterio SO/018/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En virtud de la prórroga concedida por el órgano garante, por el periodo de diez días hábiles, este sujeto obligado rinde la información solicitada en tiempo y forma, acorde a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 174 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, en virtud de la imposibilidad de hacerlo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de disponibilidad de la Información de fecha 12 de noviembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900018224.-----

Dra. Libertad Blanco Morales



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTORA

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, octubre 24 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1056/2022

LIC. ALVARO JESUS SASTRÉ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al recurso de revisión RR/DAI/0418/2024-PI, correspondiente a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/181/2024, en la cual se requirió lo siguiente: **“...Solicito atentamente proporcione información sobre dónde se puede consulta el padrón de deudores alimentarios en Tabasco e informe cuántas personas y quiénes están registrados como deudores alimentarios.....”**.

Se requiere de la colaboración del área a su digno cargo, para rendir la información referida, en los términos señalados por el órgano garante, los cuales se citan a continuación:

- Proporcione la liga electrónica en la que se pueda realizar la consulta del padrón de personas deudoras alimentarias.
- Señale el procedimiento específico para realizar la consulta, así como también, los datos que se requieren para poder acceder a la información.
- De acuerdo al artículo 90 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, indique si la adscripción a su cargo es la unidad administrativa que se encarga de realizar la inscripción al padrón, si ése fuera el caso, también deberá pronunciarse sobre cuántas personas y quiénes están registrados en el mismo. Cabe señalar que en las páginas 21 y 22 de la resolución referida, se precisa que para conocer dicha información, se debe contar con el nombre completo y la CURP de la persona deudora alimentaria, datos que por su naturaleza son personales, por lo tanto, no son susceptibles de proporcionarse, conforme a los artículos 124 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad y el 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales local. Por lo que resulta necesario, que la respuesta que rinda sea fundamentada y motivada.

Dra. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Todo lo anterior, acorde al numeral VII efectos, inciso b, de la resolución que se anexa para mejor proveer.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

29 OCT. 2024
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EVALUACIÓN Y REFORMACIÓN

Oficio: SGCJ/PJE/3350/2024
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 29 de octubre de 2024

Lic. Libertad Blanco Morales
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Presente.

En atención a su oficio TSJ/UT/1056/2024, en el que solicita al suscrito la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información del recurso de revisión RR/DAI/0418/2024, con folio interno PJ/UTAIP/181/2024, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/181/2024: "...Solicito atentamente proporcione información sobre donde se puede consulta el padrón de deudores alimentarios en Tabasco e informe cuantas personas y quienes están registrados como deudores alimentarios..."

Respuesta: La consulta de deudores alimentarios se puede realizar en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el link es <https://moa.dif.gob.mx/>; hasta el momento en Tabasco se han registrado a 61 personas con el estatus de persona deudora morosa.

En cuanto a que se informe quienes están registrados, no es posible otorgar dicha información toda vez que corresponden datos personales que no pueden proporcionarse, conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.

Ccp. Archivo

